

VISTO:

Que se han dado casos de profesionales que intentan visar trabajos sin la orden de trabajo debidamente suscrita por el comitente, o sin un elemento supletorio que indique la encomienda de tareas.

CONSIDERANDO:

Que toda tarea profesional implica necesariamente un compromiso entre dos partes, donde una de ellas solicita un servicio y otra accede a prestarlo dentro de sus competencias profesionales y a título oneroso o no pero siempre establecido responsabilidades recíprocas y.

Que es necesario que el acuerdo profesional-comitente este debidamente registrado ante este Consejo Profesional en su función de policía de profesión y matriculación.

POR ELLO

En virtud de las Facultades Legales y Estatutarias

**LA COMISION DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS
AGRIMENSORES Y TECNICOS DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERA
· PROVINCIA DE RIO NEGRO**

RESUELVE:

Artículo 1º) Ordenar a los responsables de todas las Delegaciones del Consejo Profesional a no visar tareas profesionales que no cuenten con la Orden de Trabajo correspondiente debidamente suscrita por profesional y comitente u otro elemento supletorio que implique claramente la tarea encomendada por el comitente al profesional y la aceptación de este último en los términos convenidos por las partes (honorarios, plazos de entrega, etc.)

Artículo 2º) Además la documentación correspondiente deberá estar firmada por el comitente y profesional, este último en los casilleros que correspondan de acuerdo a la tarea encomendada.

Artículo 3º) Por lo tanto no se tramitará documentación que no cumpla con lo enunciado anteriormente

Artículo 4º) Regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVASE.

Dada en San Carlos de Bariloche, 4 días de febrero de 2016

RESOLUCION Nº 158/2016

Construc. Aldo Nestor Painemil
Secretario



Ing. Civil José Pablo Reposini
Presidente